



MINISTERIO
DE UNIVERSIDADES

REAL DECRETO 289/2021, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA
CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS
PARA LA RECUALIFICACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL

«BOE» núm. 96, de 22/04/2021

ORDEN UNI/551/2021, DE 26 DE MAYO, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS
SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 289/2021, DE 20 DE
ABRIL, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
SUBVENCIONES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA LA RECUALIFICACIÓN
DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL

«BOE» núm. 133, de 04/06/2021

Preguntas frecuentes

V04 22-07-2021

El presente documento recoge las cuestiones planteadas por las universidades hasta la fecha.
Su contenido no sustituye a lo dispuesto en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, ni en la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo de 2021.



Contenido

1. PAGO ANTICIPADO A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS	4
A) SOLICITUD ANUAL DEL PAGO ANTICIPADO	4
2. CONVOCATORIAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS.....	4
A) DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	4
B) LOGOTIPO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES, EMBLEMA DE LA UNIÓN Y DECLARACIÓN DE FINANCIACIÓN QUE INDIQUE «FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU»	4
C) LOGOTIPO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	4
D) CARACTERÍSTICAS Y PLAZOS DE LAS CONVOCATORIAS PLURIANUAL Y COMPLEMENTARIA	5
E) DIFUSIÓN DE LAS CONVOCATORIAS EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE UNIVERSIDADES.....	6
F) COMUNICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS CONVOCATORIAS.....	6
G) NÚMERO DE SOLICITUDES QUE PUEDEN PRESENTAR LAS PERSONAS INTERESADAS EN LA MODALIDAD C) MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DEL TALENTO INTERNACIONAL	6
3. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA ENTRE LAS MODALIDADES, DURACIÓN Y DESTINOS POR MODALIDAD EN LAS CONVOCATORIAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS6	6
A) DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA ENTRE LAS MODALIDADES	6
B) DURACIÓN DE LAS AYUDAS Y DESTINOS	7
C) PRÓRROGA DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.....	8
4. DESARROLLO TEMPORAL DE LAS ESTANCIAS.....	9
A) INTERRUPCIONES DEBIDAS A LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19	9
B) RETRASO EN LA INCORPORACIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA AYUDA POR SITUACIONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.....	9
C) MODALIDAD B) REQUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO	10
5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DETALLE DEL CONCEPTO FINANCIADO	10
A) PAGO ÚNICO EN CONCEPTO DE GASTOS DE TRASLADO	10
B) CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: CONCEPTOS QUE DEBERÁN APARECER RECOGIDOS EN LAS CONVOCATORIAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS.....	10
C) COSTES ASOCIADOS AL INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN CON LA PERSONA BENEFICIARIA	12
D) FISCALIDAD	12
E) GESTIÓN DE REMANENTES	12
F) CONCEPTOS NO FINANCIADOS POR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA	12
6. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS PERSONAS CANDIDATAS	13
A) CURRÍCULO VITAE ABREVIADO (CVA).....	13
B) HISTORIAL CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL GRUPO RECEPTOR	13
C) DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA ESTANCIA POR EL CENTRO RECEPTOR.....	13
D) MODALIDAD A) MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES.....	13
E) MODALIDAD B) REQUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO	13
F) MODALIDAD C) MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DEL TALENTO INTERNACIONAL	14
G) REQUISITOS DE LAS MODALIDADES A) MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES Y B) REQUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA	14



7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES	14
8. VINCULACION DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS CON LA UNIVERSIDAD QUE LE CONCEDE LA AYUDA Y LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA.....	15
A) VINCULACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS CON LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA	16
B) COLABORACIÓN EN DOCENCIA	16
C) LA UNIVERSIDAD QUE CONCEDE LA AYUDA NO ES LA UNIVERSIDAD O CENTRO EN QUE LA PERSONA BENEFICIARIA REALIZA LA ESTANCIA	17
D) ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD O CENTRO DE DESTINO	17
9. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS	17
MECANISMO DE SEGUIMIENTO DEL COMPONENTE 21.14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, “FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR”	17
CÓDIGO DE REFERENCIA ÚNICA DEL PROYECTO/INICIATIVA ASIGNADA POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN NACIONAL DEL CORRESPONDIENTE PROGRAMA O MECANISMO COMUNITARIO	17
A) CALENDARIO	18
B) JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR TRASLADO	18
C) REINTEGROS PARCIALES.....	18
D) MODALIDADES A) MARGARITA SALAS PARA LA FORMACIÓN DE JÓVENES DOCTORES Y C) MARÍA ZAMBRANO PARA LA ATRACCIÓN DE TALENTO INTERNACIONAL.....	19
E) MODALIDAD B) RECUALIFICACIÓN DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO FUNCIONARIO O CONTRATADO.....	19



1. PAGO ANTICIPADO A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

a) Solicitud anual del pago anticipado

La confirmación de la solicitud anual del pago anticipado se hará a través del formulario de solicitud disponible en [sede electrónica](#) del Ministerio de Universidades en:

- 2021: Tras la publicación en el BOE de la Orden Ministerial de concesión de las ayudas.
- 2022 y 2023: En los primeros meses de las respectivas anualidades.

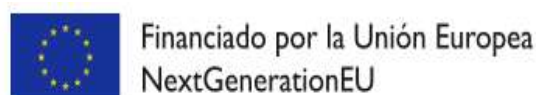
Los pagos anticipados han de solicitarse en las anualidades correspondientes. No pueden solicitarse de forma anticipada conjunta.

2. CONVOCATORIAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS

a) Denominación de la convocatoria

Resolución de [día-mes-año] de la Universidad de [nombre de la universidad] por la que se convocan Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023.

b) Logotipo institucional del Ministerio de Universidades, emblema de la Unión y declaración de financiación que indique «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»



c) Logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**





d) Características y plazos de las convocatorias plurianual y complementaria

No es necesario publicar bases reguladoras de las convocatorias. El Real Decreto que regula la concesión directa y la Orden Ministerial por la que se conceden las subvenciones, ambos publicados en BOE, sustituyen a las bases reguladoras.

Las convocatorias y sus resoluciones se publicarán en las lenguas cooficiales de la Comunidad Autónoma y en otras lenguas que la universidad considere importantes a efectos de difusión.

Convocatoria plurianual:

- Una única convocatoria que deberá incluir en su texto **las tres modalidades de ayudas**.
- Publicación de la convocatoria: en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el BOE de la Orden Ministerial de concesión de las ayudas.
- Plazos de presentación de solicitudes y de concesión: se podrán establecer para cada modalidad de ayudas, según considere la universidad convocante.
- Publicación de la resolución de concesión para las tres modalidades de ayudas, o de las tres resoluciones, según se haya establecido en la convocatoria: antes del 1 de diciembre de 2021.

Si la universidad pública ha delimitado ramas o áreas de conocimiento que considera estratégicas, puede publicar las resoluciones provisionales y definitivas de personas beneficiarias y listas de reservas por ámbito de conocimiento dentro de cada modalidad. En tal caso, para todas las áreas de conocimiento se publicará el listado de personas beneficiarias por orden de puntuación atendiendo al número mínimo de ayudas establecido, así como la lista de reservas ordenado por puntuación.

Las **resoluciones provisionales** por rama o área de conocimiento se publicarían con el listado de puntuación de todos los solicitantes, indicando las personas beneficiarias del número mínimo de plazas, la lista de reservas con más de 80 puntos, y el resto ordenado por puntuación.

Tras la publicación de las resoluciones provisionales, y una vez reclamadas y resueltas las reclamaciones, si quedara presupuesto remanente en la modalidad se adjudicarían nuevas ayudas a las personas solicitantes en lista de reserva, si es posible, hasta agotar el presupuesto destinado a esta modalidad. El criterio sería repartir el remanente entre las ramas o áreas de conocimiento establecidas proporcionalmente, en función del número de personas en lista de reserva y, dentro del ámbito, por número de puntuación. Con este nuevo reparto y hasta cubrir presupuesto, se publicaría la **resolución definitiva** y las listas de reservas, también por ámbitos.

Si tras la publicación de la resolución definitiva hubiese más renunciaciones, se asignarían las ayudas a la lista de reservas en la rama o área de conocimiento en que ocurran. Si no hubiese lista de reserva, las vacantes se gestionarían a través de la convocatoria complementaria.

- Para las tres modalidades de ayudas:
 - Plazo final de ejecución: 31 de diciembre de 2023.
 - Plazo final de realización de las estancias: 31 de diciembre de 2024.



Convocatoria complementaria (fondos resultantes de renunciaciones o vacantes con el objetivo de que la ejecución sea total):

- Una única convocatoria para estancias de 1 o 2 años de las tres modalidades.
- Resolución de concesión de la convocatoria complementaria: antes de 30 de noviembre de 2022.

Las resoluciones de concesión de las convocatorias plurianual y complementaria incluirán las personas beneficiarias y la lista de reservas.

La obligación de las universidades públicas beneficiarias de registrar y publicar las ayudas que concedan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conlleva la publicación de la convocatoria.

e) Difusión de las convocatorias en el sitio web del Ministerio de Universidades

Una vez publicada su convocatoria, que deberá ser, en cualquier caso, en el plazo de un mes desde la publicación de la Orden Ministerial de concesión de las ayudas en el BOE, la universidad enviará el enlace a través del correo electrónico recualificacion@universidades.gob.es.

En el caso de las convocatorias complementarias, las universidades también deberán enviar el enlace por correo electrónico tras su publicación.

f) Comunicación a las personas interesadas en las convocatorias

La persona interesada ha de permanecer atenta a la difusión de la convocatoria que realice la universidad pública a través de la cual desee concurrir a la concesión de estas ayudas.

g) Número de solicitudes que pueden presentar las personas interesadas en la Modalidad C) María Zambrano para la atracción del talento internacional

Las personas interesadas en esta modalidad tienen libertad de elección entre las universidades convocantes para concurrir a la concesión de estas ayudas, y pueden presentar el número de solicitudes que deseen. No obstante, la convocatoria de la universidad puede articular algún mecanismo para que los solicitantes de esta modalidad informen en su solicitud si han solicitado la misma ayuda en otra universidad.

3. DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA ENTRE LAS MODALIDADES, DURACIÓN Y DESTINOS POR MODALIDAD EN LAS CONVOCATORIAS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS

a) Distribución del importe de la subvención recibida entre las modalidades

La distribución de las ayudas se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Real Decreto y la Orden Ministerial de concesión: *“Queda a criterio de cada universidad decidir el reparto del número de ayudas entre las tres modalidades, debiendo destinar, al menos, el 50% del importe de la subvención recibida a la modalidad de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. Dicho reparto deberá recogerse en la convocatoria.”*

En ese contexto, y por modalidades:



- En la Modalidad A) Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, la universidad podrá establecer en su convocatoria diferentes posibilidades según la duración de las estancias (ej. de dos años de duración para estancias en universidades españolas; de tres años de duración para estancias en universidades extranjeras o en centros de investigación nacionales o extranjeros; ...).
- En la Modalidad B) Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, la universidad concretará en su convocatoria el número de ayudas y la duración de las estancias de recualificación a las que se puede optar. Aunque lo deseable, que no obligatorio, es que permita la concurrencia a las ayudas de las diferentes categorías de personal docente e investigador vinculado con la universidad convocante, nada impide que establezca prioridades entre ellas.
- En la Modalidad C) María Zambrano para la atracción del talento internacional, la universidad puede establecer en su convocatoria perfiles distintos para las ayudas a conceder, con criterios de evaluación específicos para cada uno de ellos. Además, el primer año de la estancia puede financiarse a través de subvención concedida, y los restantes por la propia institución.

En todos los casos, **los criterios de distribución deberán ser recogidos en la convocatoria** plurianual y en la complementaria, si hubiese.

La **reserva del 2% de la cuantía concedida a ayudas para personas con discapacidad** se aplicará a cada una de las tres modalidades, con independencia de que pueda librarse el importe para acumularse al resto de ayudas en caso de que queden desiertas.

La convocatoria complementaria ha de respetar las condiciones establecidas en el Real Decreto y en la Orden Ministerial de concesión respecto a destinar, al menos, el 50% del importe de la subvención recibida a la Modalidad A) Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores, y a reservar el 2% para personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

b) Duración de las ayudas y destinos

Duración de las ayudas

- Modalidades A) Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y C) María Zambrano para la atracción del talento internacional: Años completos.
- Modalidad B) Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado: La duración la establecen las universidades en sus convocatorias, siempre que se cumpla en su totalidad la duración concedida para la ayuda.

Se considerará como fecha de inicio de la estancia el día de la incorporación en la universidad o centro receptor, y como fecha fin el último día en dicha universidad o centro. Por ello, las fechas de inicio y fin deberán ser siempre días laborables en el lugar en el que se encuentre la universidad o el centro.

Destinos



Las estancias podrán realizarse en universidades o centros de investigación públicos españoles, o en universidades o centros de investigación públicos o privados extranjeros. Los centros públicos de I+D que no se incluyen en la categoría de “Organismo Público de Investigación-OPI”, por ejemplo, los centros mixtos, también pueden ser centros de acogida de estas estancias.

Las universidades beneficiarias no podrán priorizar en sus convocatorias unos destinos sobre otros, ni la realización de las estancias de formación en el extranjero frente a hacerlo en universidades españolas.

Las universidades convocantes pueden adoptar sus propias estrategias respecto a los destinos nacionales o internacionales que deseen potenciar, sobre todo si delimitan en sus convocatorias ramas o áreas de conocimiento que consideran estratégicas. Su autonomía solo estará condicionada por los límites establecidos en la Orden Ministerial de concesión de las ayudas para cada una de las modalidades.

En caso de que la persona candidata no sea de nacionalidad española y solicite realizar una estancia fuera de España, deberá de cumplir con los requisitos establecidos por las Modalidades A) Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores o B) Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.

Por Modalidades:

- Modalidad A) Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores,
 - No se puede establecer como criterio de valoración solicitar la estancia del último año en la universidad convocante si es en ella donde la persona candidata realizó la formación predoctoral y obtuvo el doctorado.
 - Pueden realizar sus estancias en centros mixtos con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).
 - Un grupo de investigación puede avalar dos o más solicitudes. Será la universidad la que decida según sus normas el reparto de las solicitudes concedidas.
 - La Orden Ministerial de concesión no es óbice para que las personas beneficiadas que hayan realizado sus primeros años de estancia en centros de investigación o universidades públicas españolas diferentes a aquellas en las que obtuvieron su título de Doctor realicen el último año de estancia en la universidad donde obtuvieron dicho título.

- Modalidad C) María Zambrano para la atracción de talento internacional: las estancias han de realizarse en universidades públicas españolas.

c) Prórroga de las ayudas concedidas

Las universidades públicas pueden incluir en sus convocatorias plurianual y complementaria la posibilidad de conceder una prórroga de un año a las personas beneficiarias que estén terminando de disfrutar las estancias de uno o dos años resueltas favorablemente. En el caso de otorgar estas



prórrogas, han de publicar resoluciones con la modificación de las concesiones originales anteriores al 31 de diciembre de 2023 y se realizarían en 2024.

Esta medida contribuiría a la ejecución total antes de dicha fecha, **siempre y cuando la universidad hubiese concedido el número mínimo de ayudas que se establece como objetivo** en la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo de 2021.

Las universidades fijarán también el criterio de distribución o de priorización en el caso de que el número de prórrogas solicitadas sea superior al importe restante a distribuir.

4. DESARROLLO TEMPORAL DE LAS ESTANCIAS

Los plazos finales de ejecución y de realización de las estancias establecidos en el apartado 2.d) no hacen posible su ampliación más allá de esas fechas, incluidos los casos de las personas beneficiarias que pudiesen encontrarse en alguna de las circunstancias que a continuación se detallan.

No se considerará incumplimiento no poder recuperar el tiempo de retraso en la incorporación o de interrupción en tanto se den las condiciones recogidas en este apartado. Las ayudas concedidas están destinadas a cubrir en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia, sin que dicho periodo incluya las interrupciones.

Además, las universidades han de prever en sus convocatorias la posibilidad de modificar las fechas de inicio y de interrumpir y retrasar el final de las estancias, debido a alguna de estas causas justificadas o a la tramitación de visado.

a) Interrupciones debidas a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19

Cada universidad deberá incluir en su convocatoria esta circunstancia, considerándola “interrupción por causa de fuerza mayor”, por lo que las ayudas concedidas han de cubrir en su totalidad el periodo asignado para el disfrute de la estancia.

b) Retraso en la incorporación o interrupción del plazo de vigencia de la ayuda por situaciones debidamente justificadas

Cada universidad deberá prever en su convocatoria circunstancias excepcionales susceptibles de ser valoradas y cuya justificación habrá de verificar, tales como:

- a) Ausencias por motivos personales o profesionales, tales como defensa de tesis, participación en tribunales o comisiones, desplazamientos por otros proyectos de investigación donde sean IP.
- b) Cuando la ausencia sea por motivos derivados del proyecto, pero la persona recibe algún importe para sufragar los gastos, a excepción del desplazamiento. En este caso se tendrá que tramitar como una interrupción de la estancia.
- c) En el caso de situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad o paternidad, adopción o acogimiento y riesgo durante la lactancia.



En todos los casos será necesario que el interesado presente una solicitud previa que sea autorizada por la universidad, sin superar la fecha final de la estancia de 31 de diciembre de 2024 ni el 30% del periodo total de la estancia. Este último apartado no sería aplicable en los casos de riesgo establecidos en el apartado c).

Más allá de estas circunstancias debidamente justificadas, no existirá flexibilidad respecto a la fecha prevista de incorporación a la estancia concedida.

c) Modalidad B) Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

Cada universidad deberá recoger en su convocatoria el desarrollo temporal de las estancias, continuo o discontinuo, pero siempre dentro de los plazos máximos de ejecución y realización de las actuaciones subvencionables (31-12-2023 y 31-12-2024, respectivamente).

El desarrollo temporal discontinuo de una estancia solo implica recibir un único pago en concepto de gastos de traslado.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DETALLE DEL CONCEPTO FINANCIADO

a) Pago único en concepto de gastos de traslado

Cuantía: Como máximo, 3.500 euros.

La cuantía en concepto de gastos de traslado está incluida en la subvención concedida a la universidad.

A criterio de la universidad pública, y siempre que lo contemple en su convocatoria, se puede diferenciar este pago en función del país de destino o de los kilómetros a la universidad o centro de investigación donde la persona beneficiaria realizará su estancia. En ningún caso se puede diferenciar atendiendo a la modalidad de la ayuda.

Si la universidad convocante incluye en este pago único la contratación de seguros de enfermedad y accidentes, deberá especificarlo también en su convocatoria.

b) Cuantía de la subvención: conceptos que deberán aparecer recogidos en las convocatorias de las universidades públicas beneficiarias

Modalidad A) Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

Concepto		Cuantía (euros brutos)
Importe mensual	Estancias en el extranjero	3.500
	Estancias en España	2.800



Importe mensual último año de estancia en una universidad pública española	2.800
---	-------

Las universidades podrán complementar dichas cuantías asumiendo costes asociados al instrumento de vinculación con la persona que obtenga la ayuda.

Modalidad B) Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

Cuantía: Sueldo actual más una prima adicional de movilidad del 20% de dicho sueldo bruto. Este porcentaje se aplica sobre el sueldo actual de la persona beneficiaria de la ayuda.

Queda a criterio de la universidad convocante concretar si se considera como sueldo actual el sueldo base o el sueldo base más los complementos vigentes en el momento de la resolución de la convocatoria. Si la opción elegida es la de conceder ayudas equivalentes al sueldo base, la universidad deberá cofinanciar el importe de los complementos vigentes en el momento de la resolución de la convocatoria. En todo caso, el criterio que se utilice deberá recogerse en la convocatoria de la universidad.

La cuantía de las ayudas que las universidades beneficiarias publiquen en sus convocatorias no se actualizará por los incrementos retributivos anuales que se aprobasen con carácter general, ni por el reconocimiento de nuevas retribuciones en el caso del profesorado funcionario. Se tomará en cuenta la situación del beneficiario en el momento de la solicitud de la ayuda.

En relación con lo establecido en el apartado c) de esta Modalidad B) de ayudas, la reserva de plaza en la universidad en la que el Profesor Ayudante Doctor u otras figuras de profesorado laboral equivalentes estuviesen contratados deberá entenderse como una suspensión del contrato y sueldo si la vinculación de la persona beneficiaria con la universidad española se plantea como ayuda de movilidad.

En concreto, se puede conceder una ayuda a un Profesor Ayudante Doctor cuyo contrato finalice antes que su estancia mediante la interrupción de su contrato durante el tiempo que dure la misma. No se prevé la suspensión del cómputo de la duración del contrato ni, por tanto, su prolongación.

Respecto a las categorías de profesorado universitario funcionario o contratado, pueden percibir remuneraciones distintas según la modalidad a través de la cual concurren a la convocatoria de estas ayudas. Esto es debido a que se trata de tres modalidades diferentes, con requisitos y duración distintas para los beneficiarios. Las universidades convocantes no podrán aumentar las cuantías establecidas en el Real Decreto y la Orden Ministerial de concesión con los fondos de las subvenciones concedidas, pero sí podrán con fondos propios de la universidad.

Modalidad C) María Zambrano para la atracción de talento internacional

Importe mensual: 4.000 euros brutos.



Las universidades podrán complementar dichas cuantías asumiendo costes asociados al instrumento de vinculación con la persona que obtenga la ayuda.

Las universidades deben indicar en sus convocatorias el montante dedicado a cada modalidad, según los requisitos establecidos en el Real Decreto y en la Orden Ministerial de concesión.

c) Costes asociados al instrumento de vinculación con la persona beneficiaria

En el salario bruto de estas modalidades, los costes asociados pueden ser elegibles o ser asumidos por la universidad, según lo que ésta haya establecido en su convocatoria plurianual y en la complementaria. De una forma u otra, el número mínimo de ayudas a conceder establecido como objetivo en la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo de 2021 ha de estar garantizado.

Las universidades convocantes pueden ampliar el presupuesto dedicado a cada ayuda para poder conceder más ayudas, asumiendo los costes asociados al instrumento jurídico de vinculación elegido en la convocatoria de forma que las ayudas sean netas. De la misma forma, si en la convocatoria complementaria hiciese falta completar financiación para poder conceder, la universidad podría hacerlo de la misma forma, asumiendo los costes asociados.

La universidad puede abonar un primer porcentaje como anticipo y el resto una vez haya recibido el certificado de incorporación emitido por la universidad o centro de investigación de acogida, siempre y cuando lo haya recogido así en su convocatoria plurianual y en la complementaria.

d) Fiscalidad

La universidad convocante deberá aplicar el mismo régimen fiscal que a actividades similares que se estén llevando a cabo en el seno de la universidad convocante.

e) Gestión de remanentes

- Procedentes de vacantes: se gestionan a través de la convocatoria complementaria.
- Procedentes de ayudas concedidas a las que se renuncia antes de comenzar la estancia de formación: se gestionan a través de la lista de reserva publicada en la resolución de concesión. En caso de que no hubiese lista de reserva por el motivo que fuera, se gestionan a través de la convocatoria complementaria.
- Procedentes de renunciaciones tras comenzar las estancias de formación: las universidades pueden articular un recálculo con el fin de ofertar una ayuda distinta o de duración inferior a través de la convocatoria complementaria.

Cada universidad recoge en su convocatoria plurianual la gestión de los remanentes que se puedan generar tras las resoluciones de concesión.

f) Conceptos no financiados por la subvención recibida

La subvención recibida no incluirá la financiación de los siguientes conceptos:

- La contratación de sustituciones del profesorado universitario que realice estancias en la modalidad B) Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado.



- El coste de la constitución de las comisiones de evaluación requeridas por el Real Decreto y la Orden Ministerial de concesión de las ayudas, para evaluar las solicitudes recibidas a través de las convocatorias.

6. REQUISITOS EXIGIDOS A LAS PERSONAS CANDIDATAS

a) Currículo Vitae Abreviado (CVA)

La universidad beneficiaria deberá especificar en su convocatoria el modelo de CVA requerido, o hacer referencia al CVA de la FECYT.

b) Historial científico-técnico del grupo receptor

La universidad beneficiaria puede aclarar en su convocatoria que este historial se refiere al grupo receptor en la universidad o centro de investigación en el que la persona beneficiaria realizará la estancia.

Podrán tenerse en cuenta las colaboraciones que dicho grupo receptor haya tenido con la universidad que evalúa y que, por tanto, es en la que la persona candidata ha obtenido su título de doctor.

c) Documento de aceptación de la estancia por el centro receptor

La universidad beneficiaria puede aclarar en su convocatoria que este documento debe ser expedido por el centro que acoge la estancia. Además, puede definir el modelo de documento de aceptación que han de presentar las personas que concurren a ella.

d) Modalidad A) Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores

- Título de Doctor
 - Personas que han obtenido el título de Doctor en universidades públicas o privadas españolas.
 - Personas de nacionalidad española que han obtenido el título de Doctor en universidades o centros de investigación extranjeros, públicos o privados.
 - No se puede aumentar el tiempo transcurrido entre la fecha de obtención del título de doctor y el cierre del plazo de presentación de solicitudes más allá de lo establecido en el Real Decreto y la Orden Ministerial de concesión. Las circunstancias que pueden concurrir y dar lugar a la ampliación de este plazo son específicas de esta modalidad de ayudas.

El tiempo máximo de dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes se inicia en la fecha de la completa finalización de los estudios que conducen a éste, de acuerdo con lo que se establece en art. 3.4 del RD 1002/2010, de 5 de agosto (BOE 6-8-2010).

e) Modalidad B) Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

- La persona candidata debe de pertenecer a una de las categorías mencionadas en el momento de solicitar la ayuda.



- El Profesorado Titular de Universidad y el Contratado Doctor no deberá superar los 10 años de servicio en la figura que ostente en el momento de la solicitud. Las situaciones de servicios especiales, comisiones de servicio o excedencias, las bajas por maternidad/paternidad y por enfermedad de larga duración se descontarán del tiempo de servicio.
- Las personas candidatas podrán presentar sus solicitudes aun no estando en activo, en comisión de servicio o servicios especiales, o en situación de IT, maternidad u otras, pero en el momento de iniciar la estancia objeto de la ayuda concedida han de estar en activo para poder realizarla.

f) Modalidad C) María Zambrano para la atracción del talento internacional

- Trayectoria postdoctoral acumulada: se incluirán los periodos de vinculación a otros organismos o instituciones, mediante contrato u otras formas jurídicas, si bien, no podrán acreditarse mediante las publicaciones de las personas candidatas.

La trayectoria postdoctoral acumulada en “universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España” diferentes al de la defensa de la tesis doctoral se considera un requisito de experiencia investigadora previa, a la que habría que añadir el requisito de *estar desarrollando proyectos de investigación, y/o impartiendo docencia en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España en el momento de formular la solicitud*, siendo necesario residir en el país donde se ubica la universidad o el centro de investigación de origen.

- Participación en proyectos de investigación en el momento de formular la solicitud: Los proyectos de investigación en curso deben de estar directamente vinculados con la actividad académica de la persona candidata.

No es necesario acreditar esta participación mediante una relación contractual con un centro extranjero, pero sí deberá poder verificarse dicha participación.

g) Requisitos de las Modalidades A) Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y B) Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado en relación con la Convocatoria Complementaria

Si los candidatos no cumplieren los plazos de 2 y 10 años, requeridos respectivamente para el cumplimiento de requisitos, podrían cumplirlos y presentar su candidatura en la convocatoria complementaria.

7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Comisiones de Evaluación

Las convocatorias recogerán los criterios de evaluación indicados en el apartado 6. *Evaluación y selección* del Anexo II del RD 289/2021, de 20 de abril. Dentro de estos criterios y las puntuaciones establecidas, la universidad podrá introducir el detalle que considere oportuno.



No es necesario que en la convocatoria que publique la universidad beneficiaria la Comisión de Evaluación sea nominativa. Bastará con que se indique que *“Las comisiones de evaluación se ajustarán al principio de composición equilibrada de ambos sexos. Estarán formadas por, al menos, tres personas docentes o investigadoras de reconocido prestigio. Además, estarán constituidas, mayoritariamente, por miembros externos a la universidad convocante.”*

Los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que estén adscritos a institutos mixtos de la Universidad/CSIC podrán formar parte de estas Comisiones de Evaluación.

Posteriormente a la publicación de la convocatoria, si ésta no ha incluido una mención nominativa de los integrantes de la Comisión de Evaluación, la universidad debe publicar una resolución de nombramiento de la Comisión de Evaluación incluyendo nombres y apellidos de los integrantes. El Ministerio de Universidades podrá requerir este nombramiento como parte de la documentación justificativa de la concesión.

- Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación y puntuación correspondientes que aparecen en la Orden Ministerial por la que se conceden las subvenciones deberán recogerse en las convocatorias de las universidades.

Las universidades podrán detallar los criterios en subcriterios de acuerdo con sus prioridades respetando criterios de igualdad y no discriminación, pero no se podrán incluir elementos que en el detalle añadan nuevos criterios de evaluación.

Si la universidad pública ha delimitado ramas o áreas de conocimiento que considera estratégicas, puede aplicar criterios más específicos siempre y cuando figure así en su convocatoria y no contradigan o alteren los criterios establecidos en el Real Decreto y en la Orden Ministerial de concesión.

- Criterios para cubrir renuncias con la lista de reserva

Si se produce una renuncia del candidato seleccionado, se podrá proceder a la concesión de dicha ayuda al siguiente mejor puntuado incluido en la lista de reserva, y así sucesivamente. Para ello, los candidatos en la lista de reserva deberán estar ordenados por orden de puntuación.

Si las fechas propuestas para la estancia del primer candidato en lista de reserva fueran en inicio anteriores a la renuncia que activa la asignación de ayuda a su solicitud, se podrá ofrecer al candidato la posibilidad de cambiar fechas propuestas.

8. VINCULACION DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS CON LA UNIVERSIDAD QUE LE CONCEDE LA AYUDA Y LA UNIVERSIDAD DE ACOGIDA

La universidad beneficiaria elegirá el tipo de vinculación con la persona beneficiaria de su convocatoria de ayudas. Dicha vinculación, entre otras opciones, podrá establecerse a través de un contrato de investigación postdoctoral.



La concesión de las ayudas no implica la contratación o la firma de un convenio con la universidad o centro de investigación de acogida, siendo suficiente con el documento de aceptación del centro receptor.

a) Vinculación de las personas beneficiarias con la universidad española

La universidad convocante elegirá el tipo de vinculación con la persona beneficiaria, que podría ser un contrato de investigación postdoctoral como el contrato para la realización de un proyecto específico de investigación científica y técnica.

Junto a ella, también sería posible una vinculación legal no contractual a través de ayudas de movilidad.

En el caso de la Modalidad B) Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, el disfrute de la ayuda sería compatible con mantener activo un contrato de Profesor Ayudante Doctor si, y solo si, se articula como una ayuda de movilidad.

En la Modalidad C) María Zambrano para la atracción de talento internacional, la ayuda se podría articular a través de un contrato de Investigador Distinguido, entre otras opciones, si bien no se podrán establecer contratos de un año prorrogables.

Para finalizar, hay que indicar que se consideraría admisible una convocatoria con distintas vinculaciones según la modalidad de ayudas. Así, sería aceptada una convocatoria con contratos para las Modalidades A) Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y C) María Zambrano para la atracción de talento internacional, y ayudas de movilidad para la Modalidad B) Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado, siempre y cuando se especifique así en la convocatoria que publique la universidad beneficiaria.

b) Colaboración en docencia

La colaboración en docencia será de carácter optativo y deberá respetar el máximo recogido en la Orden Ministerial.

- Modalidades A) Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y C) María Zambrano para la atracción del talento internacional
 - Las universidades beneficiarias han de incorporar las horas de colaboración en docencia que hayan establecido en sus convocatorias a la organización de su personal docente e investigador, sin que puedan dar lugar, en ningún caso, a reducciones de docencia de este.
 - Máximo de colaboración en docencia de la persona beneficiaria: 60 horas por curso.
- Modalidad B) Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado
 - La persona beneficiaria de la ayuda no podrá ejercer docencia virtual en su universidad de origen.
 - La universidad podrá destinar el importe del sueldo de las personas beneficiarias a la contratación de sustitutos que impartan sus docencias en la universidad de origen.



- Las horas de colaboración en docencia en la universidad de acogida no se contemplan en esta modalidad de ayudas.

c) La universidad que concede la ayuda no es la universidad o centro en que la persona beneficiaria realiza la estancia

Con el fin de verificar que la estancia se ha realizado en los términos y con el contenido previsto, la universidad o centro de destino, español o extranjero, deberá enviar a la universidad que ha concedido la ayuda la documentación necesaria que le sea requerida.

La universidad que concede la ayuda no tiene la obligación de enviar ninguna documentación a la universidad o centro de destino.

d) Acceso y uso de las instalaciones de la universidad o centro de destino

La universidad o centro de destino podrá conceder a la persona beneficiaria el estatus de “visitante” o equivalente en los términos que tenga establecidos.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Mecanismo de seguimiento del componente 21.14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “Formación y capacitación del personal docente e investigador”

"Documentación acreditativa emitida por la universidad o centro de investigación de destino que justifique las fechas de estancia y la memoria de actividades realizadas por el beneficiario. Seguimiento a través de los sistemas de información y control de la Intervención General de la Administración del Estado" [*“Supporting documentation issued by the host university or research center justifying dates of stay and report of activities carried out by the beneficiary. Monitoring through the information and control systems of the General Intervention of the State Administration”*]

Las universidades beneficiarias incluirán en sus convocatorias la obligación de la universidad o centro de investigación receptor de emitir la certificación o acreditación que justifique las fechas de la estancia y la memoria de actividades realizadas por sus beneficiarios, para que puedan presentarla cuando les sea requerida.

La memoria de actividades deberá incluir la firma del responsable del centro receptor y de la persona beneficiaria.

Código de referencia única del proyecto/iniciativa asignada por la Autoridad de Gestión nacional del correspondiente programa o mecanismo comunitario

El Real Decreto Ley 36/2020, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, indica en el artículo 46.1 de seguimiento de los proyectos financiados por los fondos asignados al Plan, la necesidad de identificar en el sistema de información contable las operaciones de gasto con el



código de referencia única del proyecto/iniciativa asignado por la Autoridad de Gestión nacional del correspondiente programa o mecanismo comunitario.

Este código no consta en el RD 289/2021 que regula la concesión directa de subvenciones a Universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, ni en la Orden de desarrollo UNI 551/2021, por lo que se comunicará a las universidades beneficiarias en su momento a los efectos de cumplimiento del artículo 46.1 del RD 289/2021: Comunicación del código de referencia única del proyecto/iniciativa asignada por la Autoridad de Gestión nacional del correspondiente programa o mecanismo comunitario.

a) Calendario

La justificación final de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las estancias:

- Primer trimestre de 2024: justificación de la concesión de las ayudas a 31 de diciembre de 2023.
- Primer trimestre de 2025: justificación de la realización de las estancias 31 de diciembre de 2024.

Como las estancias podrán realizarse también a lo largo de 2024, las universidades tendrán que prever en sus convocatorias la forma de pago de las ayudas, que podrá ser pago anticipado. Los pagos en 2024 también serán admisibles si es el mecanismo establecido en la convocatoria para la tramitación de las ayudas. En este caso, se presentará la cuenta justificativa correspondiente junto con la memoria de la actuación justificativa, esto es, con sus apartados científico-técnico y económico, antes del 1 de abril de 2025.

Adicionalmente, las universidades quedarán sometidas a la comprobación y control pertinentes en el primer trimestre de 2022 y de 2023.

b) Justificación de los gastos por traslado

El gasto por traslado se considerará justificado si se produjese una renuncia a la ayuda al inicio de la estancia, por causas justificadas, y de conformidad con la universidad que la ha concedido. En este caso computará en el número mínimo de ayudas que se establece como objetivo en la Orden UNI/551/2021 de 26 de mayo de 2021.

La cuantía en concepto de gastos de traslado está incluida en la subvención concedida a la universidad.

Para su justificación se precisará la documentación que permita verificar que la estancia se ha realizado y que el importe de la ayuda se ha transferido a la persona beneficiaria final.

c) Reintegros parciales

Si a 31 de diciembre de 2023 la universidad beneficiaria no hubiera comprometido el gasto de la totalidad de la subvención concedida deberá realizar un reintegro parcial.



d) Modalidades A) Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores y C) María Zambrano para la atracción de talento internacional

Las renunciaciones antes de la finalización de las estancias de ayudas concedidas tras la resolución de concesión de la convocatoria complementaria se considerarán ayudas concedidas para el cumplimiento del “número mínimo de ayudas a conceder como objetivo” establecido en el Anexo I del RD 289/2021, de 20 de abril.

Como justificante de gasto se precisará la documentación que permita verificar que la estancia se ha realizado y que el importe de la ayuda se ha transferido al beneficiario final.

e) Modalidad B) Recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado

En caso de que la universidad convocante proceda a la contratación del sustituto con el importe del sueldo de la persona beneficiaria, para su justificación económica habrá que presentar la documentación que permita verificar que la estancia se ha realizado y que el importe de la ayuda se ha transferido al beneficiario final, mientras que su sueldo ha sido destinado a la persona que le ha sustituido mientras realizaba su estancia.

Los fondos recibidos por concesión directa precisan que haya una cuenta justificativa con trazabilidad de la subvención ingresada.